

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas., 15 de noviembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo a la señora juez que, el juzgado de primera instancia emitió auto de data del 18 de octubre de 2023 estándose a lo resuelto por el superior y como consecuencia de ello, disponer el traslado¹.

También, obra fijación en lista de fecha 26 de octubre de 2023 del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandante².

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00065-02

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria por el apoderado judicial del demandante, frente al auto N° 583 proferido el 28 de julio de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por **Héctor de Jesús Ramírez Giraldo** en contra de **Herminul Gaviria Castrillón** y **Beatriz Elena Gómez Linares**.

No obstante, se advierte que, esta judicatura en decisión del 25 de septiembre de 2023 dispuso nulificar la actuación surtida en primer grado, por cuanto, se omitió el traslado del recurso impetrado, nulidad que se decretó a partir del auto que resolvió el recurso de reposición.

¹ 17EstesealodispuestoporelSuperior

² 18FijacionenListaReposicionyApelacion

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Héctor de Jesús Ramírez Giraldo
Demandados: Herminul Gaviria Castrillón y otra
Radicado: 2019-00065-02

A pesar de dicho ordenamiento, y al verificar las actuaciones desplegadas por el juzgado de primera instancia, observa esta célula judicial que omitió resolver nuevamente el recurso, pues la decisión del 24 de agosto de 2023 había quedado sin efecto y validez.

Así que, no podía el juzgado únicamente adelantar el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación, sin adoptar una nueva decisión, por ende, se dispone a la **DEVOLUCIÓN** del expediente digital al Juzgado de origen para que el término de la distancia proceda según lo preceptuado anteriormente.

Comuníquese por el medio más expedito, lo aquí resuelto al Juzgado de primer nivel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0d072ca477b1bc30c0917b32530f627c2d34c9ce5b62564566e3481a6a31cd**

Documento generado en 15/11/2023 09:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>